



Resolución Ministerial

No.632.....-2005-MIMDES

Lima, 22 SET. 2005

Visto, el Informe No. 007-2005-MIMDES/SG/OIDS del Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62, numeral 62.3, de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el documento del visto del Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES propone la aprobación de la Directiva "Políticas de Uso de Software en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES";

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General No. 011-2005-MIMDES, "Políticas de Uso de Software en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en la página web del Ministerio, www.mimdes.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.

Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social



DIRECTIVA GENERAL No. 011-2005-MIMDES
**"POLITICA DE USO DE SOFTWARE EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL – MIMDES"**

Formulada por: La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo establecer la política del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES para administrar los activos de software logrando el máximo beneficio para la Institución, garantizando que el MIMDES adquiere, reproduce, distribuye, transmite y usa programas de computación, en cumplimiento con las obligaciones de los tratados y la legislación peruana, asegurando que el uso del software en el MIMDES se realice dentro de la Ley.

II. FINALIDAD:

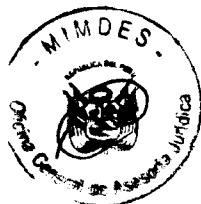
La finalidad de la presente Directiva es definir el proceso de administración del software utilizado en el MIMDES, asegurar la utilización de softwares debidamente autorizados en las computadoras y las redes de computadoras del MIMDES así como la no utilización de softwares que pudieran vulnerar la seguridad de la información del MIMDES.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.3. Decreto Ley No.822 - Ley sobre el Derecho de Autor
- 3.4. Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.5. Decreto Supremo No. 013-2003-PCM Dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software en entidades y dependencias del Sector Público.
- 3.6. Resolución Ministerial No. 073-2004-PCM Guía para la Administración Eficiente de Software Legal en la Administración Pública.
- 3.7. Decisión 351: Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos,
- 3.8. Resolución No. 0121-1998/ODA-INDECOPI Aprueban Lineamientos de la Oficina de Derechos de Autor sobre Uso Legal de los Programas de Ordenador (Software)

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación de los Unidades Orgánicas, Unidades Ejecutoras y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.



V. NORMAS:

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- a) **Software.-** Es el conjunto de programas almacenados en una computadora para un propósito específico. El software realiza la función del programa que se implementa sea directamente, suministrando instrucciones al computador, o sirviendo como entrada para otro elemento de software, asimismo comprende toda la información procesada por un sistema de cómputo, tanto programas como datos y documentación asociada.
- b) **Código Fuente.-** Es el conjunto de expresiones escritas en algún lenguaje de programación de computador legible por las personas. En los lenguajes de programación modernos el código fuente que conforma un programa está dividido en varios archivos de texto, pero el mismo código fuente puede estar impreso en un libro o grabado en un medio magnético. El término es usado generalmente en el contexto de un software de computador en particular. Un código fuente de un programa es una colección de archivos que pueden ser convertidos de su forma legible a instrucciones binarias ejecutables por el computador.
- c) **Copyright.-** Es un conjunto de derechos exclusivos provistos por el Gobierno por un periodo limitado de tiempo para proteger la forma particular en que una idea es expresada. El copyright puede existir en un rango muy amplio de formas artísticas o creativas u "obras", incluyendo trabajos literarios, películas, piezas musicales, grabaciones de sonido, pinturas, fotografías, software y diseño industrial. El copyright es un tipo de propiedad intelectual.
- d) **Copyleft.-** Término opuesto a copyright, es la estipulación específica de que el usuario debe estar facultado a copiar libremente, examinar y modificar el código fuente y redistribuir el software a otros, gratuitamente o por una suma monetaria, siendo obligatorio que el software redistribuido incluya la declaración de copyleft, lo que le hace preservar las protecciones para la libertad del usuario. El término fue creado por Richard Stallman y la Fundación para el Software Libre con la finalidad de que los redistribuidores de software no puedan agregar restricciones a éste en caso de que haya sido modificado. Cada copia del software, aún cuando hubiera sido modificada, debe ser software libre.
- e) **Software Libre (Free Software).-** Es el software que se distribuye con el permiso de la empresa propietaria de la licencia para que cualquiera pueda utilizar, copiar y redistribuir, copias exactas o modificadas, gratuitamente o por un importe monetario. Está implícita en esta definición que el código fuente del software debe estar disponible. La definición completa de Software Libre se encuentra en: <http://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html>.
- f) **Software de Código Abierto (Open Source).-** Es fundamentalmente equivalente al Software Libre, sin embargo están incluidos en esta categoría algunos softwares cuyas licencias poseen restricciones adicionales para los usuarios.



- g) **Shareware.-** Software que se distribuye gratuitamente con permiso para que los usuarios a su vez redistribuyan copias, usualmente por un plazo determinado para fines de prueba o demostración, bajo apercibimiento de que luego de culminado el período de prueba quien desee continuar pague una suma de dinero por la licencia.
- h) **Freeware.-** Es un término utilizado comúnmente para designar el software que permite su redistribución pero no su modificación. Su código fuente no está disponible, por lo tanto no es software libre (Freeware no significa lo mismo que Free Software). El Freeware es distribuido gratuitamente, pero está usualmente protegido por copyright, de modo que no se puede incorporar en otros programas.
- i) **Software de Dominio Público.-** Es el software no protegido por copyright, debido a que sus autores tuvieron la intención de compartirlo con todos. Si el código fuente está a su vez en el dominio público, este software pueden ser tomado por cualquiera y sus versiones modificadas pueden ser distribuidas o utilizadas como componente de otros programas bajo cualquier otra modalidad.

La comunidad del sistema operativo UNIX desarrolló un conjunto de estos programas a través de los años. Originalmente todo el software se encontraba en el dominio público porque era inseparable de los computadores en los que operaban y no existían compañías dedicadas a desarrollar softwares para comercializarlos.

- j) **Software propietario.-** Es Software que es propiedad exclusiva de una única empresa que guarda cuidadosamente el conocimiento de la tecnología utilizada y los algoritmos que componen el software. Algunos productos propietarios pueden funcionar apropiadamente únicamente si se usan con otros productos de la misma compañía. El software propietario es el software que no es libre ni semi-libre. Su uso, redistribución o modificación están prohibidos, o restringidos de tal manera que el usuario no puede hacerlo libremente.

El software propietario no se vende. La compañía poseedora del software otorga "licencias de uso" que contienen una declaración explícita de las limitaciones y renuncia de derechos del usuario que adquiere la licencia.

- k) **Software semi-libre.-** Es el software que no es libre pero se distribuye con permiso para que los individuos utilicen, copien, modifiquen y distribuyan (incluyendo la distribución de versiones modificadas) para fines no lucrativos. Un ejemplo de software semi-libre es el Pretty Good Privacy (PGP) para protección de la información personal.
- l) **Software comercial.-** Un programa es comercial si ha sido desarrollado como parte de una actividad de negocios. El software comercial puede ser libre o no-libre, dependiendo de su licencia. Asimismo, un programa desarrollado por una institución académica o individuo puede ser libre o no libre, dependiendo de la licencia. Las preguntas "¿Qué tipo de entidad desarrolló el programa?" y "¿Qué grado de libertad tienen los usuarios?", son independientes. "Comercial" y "propietario" no son sinónimos. La



mayor parte del software comercial es propietario pero también hay software libre comercial.

m) Licencia de uso de software.- Es el Acuerdo mediante el cual se otorgan derechos y responsabilidades a la persona o entidad que desea utilizar un producto software. La licencia de uso no otorga la propiedad del Software, únicamente el permiso para utilizarlo.

- 5.2. El MIMDES no permitirá la copia ilegal del software que se utiliza en la Institución, el cual en su totalidad está protegido por la normatividad vigente relativa a Derechos de Autor.
- 5.3. El MIMDES tiene copias con licencia de programas de computadora de diferentes fabricantes, estando prohibida la copia de software de marca registrada, con excepción de las copias realizadas con fines de seguridad y archivo, salvo que se estipule lo contrario en la licencia del software.
- 5.4. El funcionario o servidor que utilice un software respecto del cual el MIMDES carece de la licencia correspondiente, o conozca de la utilización o distribución de software no autorizado en el MIMDES, deberá ponerlo en conocimiento de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas.
- 5.5. Se entenderá como Software no autorizado:
- Aquel que no tenga licencia.
 - Que no sea utilizado para el desarrollo de las labores de los funcionarios o servidores del MIMDES.
 - Que permita efectuar copias ilegales.
 - Que permita la violación de seguridad de la información.
- 5.6. Los funcionarios y servidores del MIMDES no podrán prestar u otorgar, a persona alguna, software con licencia del MIMDES.
- 5.7. Ningún funcionario o servidor puede utilizar o distribuir software de su propiedad en las computadoras o redes del MIMDES, ya que se pone en riesgo la integridad y la seguridad de las computadoras y las redes de la Institución
- 5.8. Ningún funcionario o servidor bajo ninguna circunstancia, puede usar el software del MIMDES para propósitos no pertinentes a la Institución.
- 5.9. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva acarrea responsabilidad por parte del funcionario o servidor encargado, quien será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.
- VI. MECÁNICA OPERATIVA:**
- 6.1. El MIMDES está obligado a administrar los activos de software orientándolos a obtener el máximo beneficio para la Institución.
- 6.2. El proceso de administración del software comprende las siguientes áreas de interés:
- a) Creación de un entorno en el cual se lograrán los objetivos del citado proceso.
 - b) Revisión de los activos de software instalados en las computadoras del MIMDES.



- c) Acciones para corregir los incumplimientos de la política y la legislación, mantener la política y los procedimientos actualizados, así como evitar incumplimientos en el futuro.
- 6.3. Como parte del proceso de administración del software del MIMDES, la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces en los Programas Nacionales, realizará supervisiones no programadas de las computadoras así como de las redes de la Institución para identificar el software instalado en dichos sistemas, verificando si la Institución posee las licencias correspondientes para el mencionado software.
- 6.4. La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces llevará un Registro Manual de las supervisiones realizadas, en el que se consignará la fecha y las observaciones que se realicen, de ser el caso, debiendo ser suscrito por el técnico a cargo de la supervisión y por el usuario de la computadora inspeccionada.
- 6.5. La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces en los Programas Nacionales llevará a cabo las supervisiones procurando realizarlas con la menor interrupción para el usuario.
- 6.6. El Software Básico instalado en las computadoras del MIMDES son los siguientes:
- a) Sistema Operativo Microsoft Windows o Linux Red Hat.
 - b) Suite de Ofimática Microsoft Office, conformada por:
 - Word.
 - Excel.
 - Power Point.
 - o la Suite de Ofimática basada en Software Libre OpenOffice, conformada por:
 - Writer.
 - Calc.
 - Impress.
 - c) Cliente de correo electrónico Microsoft Outlook o cliente de correo electrónico basado en Software Libre Mozilla Mail, Mozilla Thunderbird.
 - d) Suite de colaboración basado en Software Libre Open-xchange.
 - e) Navegador web Mozilla Firefox o Microsoft Internet Explorer.
 - f) Antivirus.
 - g) Visualizador Acrobat Reader.



- 6.7. La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces en los Programas Nacionales es la responsable de administrar, instalar y actualizar el software utilizado en el MIMDES.
- 6.8. Todas las solicitudes de adquisición de softwares serán canalizadas a través de un requerimiento de compra dirigido a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en los Programas Nacionales, la cual tramitará su adquisición, previa evaluación por parte de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces en los Programas Nacionales.
- 6.9. Todo software y actualizaciones de software que no sean adquiridos con aprobación del Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales deberá ser puesto en su

conocimiento, a fin de que proceda a verificar que el MIMDES posee la licencia pertinente para usar dicho software.

- 6.10. Todas las adquisiciones de equipos informáticos que incluyan software integrado se reportarán e identificarán ante el Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, quien verificará que el MIMDES posea la licencia pertinente para usar dicho software integrado.
- 6.12. El Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, es responsable de la custodia de todas las licencias de software originales, discos, CD Rooms y documentación al recibir un software nuevo, incluidas copias de las tarjetas de registro completadas.
- 6.13. El Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales designará a los servidores autorizados a instalar softwares en las computadoras del MIMDES.
- 6.14. Ningún funcionario o servidor instalará o distribuirá softwares respecto de los cuales el MIMDES carezca de la licencia apropiada para su uso.
- 6.15. Ningún funcionario o servidor instalará actualizaciones de software en una computadora que no tenga instalada ya una versión original del software.

El Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales o el servidor designado destruirá la copia del software actualizado.

- 6.16. El Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o el empleado o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, designado destruirán todas las copias de softwares obsoletos así como aquellos Softwares respecto de los cuales la Institución carece de la licencia correspondiente. En el caso de que el software sin licencia sea indispensable para el desempeño de las funciones del funcionario o servidor, la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales presentará una solicitud de requerimiento para la adquisición de dicha(s) licencia(s), de ser aprobado y recibir la disponibilidad presupuestal el usuario podrá continuar usando el software.
- 6.17. La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces en los Programas Nacionales establecerá y mantendrá un sistema de registro para las licencias de software, equipos informáticos, CD Rooms originales y Disquetes, la información para el usuario, así como la información de comprobación en un lugar seguro y centralizado.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Todo aspecto concerniente al uso o copia de un Programa que no esté contemplado en la presente Directiva deberá ser de conocimiento de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central.

VIII. RESPONSABILIDAD:

Serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva los funcionarios y servidores del MIMDES.



La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas o la que haga sus veces en los Programas Nacionales será la encargada de llevar a cabo las acciones establecidas en la presente Directiva, reportando las faltas a la Secretaría General, para la determinación de las sanciones correspondientes.

